Don Juan de Guadiola, don Pan.º patricio guiz. Alf.º Ximenez salaz Regr.es = Segundo Sr.
juan ruiz Suarez. y Juan Velazquez dos, estos Juntos en my y en mi Ayuntam.to
y demas caualleros Regr.es y Jurados della dixeron y otorgaron todos poder cumplido
bastante quan bastante de derecho se requiere y mas puede y deue valer y es menester.
al Sr.r Don Juan de Valastegui, Don Francisco Riquelme regidor, don Francisco
Thomas Morillo, y Don Jph.º Juan de Almeriaregr.r decretado en forma y aquella
insolidum, Especialmente para que en nro nombre y del decretado puedan nombrar y
hazer y aclarar a los Sr.es Mayores de nro Ayuntam.to y del num.º de Caualleros
y del de los Regidores. Voto que quiera nro del num.º o ayuntam.to y de los Regidores de aquella
ciudad Villa o lug.r de los Regidores para que ante el escriu.º que an nombrado en la dha
forma se hagan las informaciones y Pesquisas, que estan acu.º de hazer en el pleito que
tratan con Nro Real consº. Con el concejo just.ª y regim.to de la villa de Fortuna sobre las
yeruas y rentas Saldias del num.º y just.ª de la dha villa que son propias de dha ciu.d. en
Vir.d de Reales priuilegios. y poss.n inmemorial que tiene dellas. por Real Rezeptoria que esta
despachada por el dho Real consº. para que hagan las dhas Pesquisas y informaciones por
ante dos Sr.es que sean nombrados en dha ciudad y el otro el dho concejo de la dha villa de
Fortuna = Asimismo para que ante los dhos Sr.es que assi se Nombraren o ante
el que nombrare por dha ciudad y el dho concejo de la villa de fortuna no nombraren
o Si el que nombrare No asistiere siendo requerido para ello puedan prestar y pre
stten todos los testigos que dieren necesr.ia para la dha probanza y Informaz.on de la dha
Rezeptoria y que se examinen Al tenor del interrogatorio o interrogatorios que
se presentaren ante los dhos Sr.es y Jo nombraren, en o ante dho ciu.d como en cada
Vna de las de Fortuna, Alamilla, Espinardo. Molina, y Jumilla. y las demas ciudades
villas y lug.res de estos Reynos de Murcia y Orihuela, Asimismo para que
puedan parecer ante la dha Justicia y Regimiento della presentar ante los dhos Sr.es en
la dha forma qualesq.r escritos. pedim.os escrip.s acuerdos, Priuilegios, y todos los de
mas pap.s y despachos que combengan y sean necesarios. y hacer en razon
de la ciudad, y todo lo demas que sea menester. y para que puedan en mi y
qualq.r Juram.to o Juramentos. y pedir que de lo Contenido en los dhos autos de la Jurisdiz.on
nia. como en otra qualquier forma. y para que en razon de la dha Probanza
puedan hacer y hagan todas las demas diligen.as y autos Judiciales y extrajudiciales
les pedim.os Requerim.os protestas. reconozim.os Testigos. de Citacion
y todo lo demas que Combenga y sea necesr.io aunque para Sacallo de lo
dello. Se requiera mra. asistencia personal. o poder mas especial que
el poder que para todo lo susodicho y lo a ello anexo y dependiente
es necesario. Que les damos y otorgamos con todas sus Ynzidencias
Siendo en Virtud del dho pedido otorgado y dado por los
dichos Caualleros comisarios o qualquiera y insolidum como dho es.
En razon de lo susodicho dixeron que desde luego lo damos por bien fecho